

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24501

Ref. Expediente N° SD2026/0008641

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de enero de 2026, MULTI GRUPO MEDELLIN S.A.S., presentó la solicitud de registro de la marca GARDENOVA (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 3979 de 9 de marzo de 2026, se requirió a MULTI GRUPO MEDELLIN S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 17 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo o satisfizo en su integridad lo requerido. En efecto, al rectificar la descripción de los colores a reivindicar, se desconoció la previsión efectuada en el requerimiento en cuanto al uso de un único sistema de referencia internacional, toda vez que se empleó de manera concurrente el nombre común del color y el código RGB.

Así mismo, se advierte que las combinaciones numéricas indicadas como códigos RGB (RGB 5817056, RGB 1246317 y RGB 255255255) no corresponden a valores válidos dentro de dicho sistema, lo que impide una adecuada identificación de los colores reivindicados.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a MULTI GRUPO MEDELLIN S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Resolución N° **24501**

Ref. Expediente N° SD2026/0008641

Dado en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS